



Firmado digitalmente por  
Claudia Berrios Nilo  
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**DECRETO N° 2497**  
**Lunes, 02 de diciembre de 2024**

**REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE INICIATIVAS FISICAS PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.**

**VILLA ALEGRE,**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

- 1) El convenio de ejecución y transferencia fecha 18 de febrero del 2022, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa alegre, aprobado por Res. Exenta N°0151 de fecha 04 de marzo del 2022, que aprueba convenio de implementación del Programa Pequeñas Localidades, desarrollado en la comuna de Villa Alegre;
- 2) La primera modificación del convenio citado en el visto anterior, de fecha 06 de febrero del 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 106 de fecha 23 de febrero del 2023, de SERVIU Región del Maule;
- 3) La segunda modificación del convenio citado en el visto anterior, de fecha 07 de mayo del 2024, aprobado por Resolución Exenta N°428 de fecha 10 de mayo del 2024, según decreto alcaldicio N°1505 del 17 de Mayo de Julio 2024.
- 4) La Res. Ex. N° 6407 de fecha 08 de Noviembre del año 2024 que APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA INICIATIVAS FÍSICAS, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
- 5) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado .
- 6) El Principio de Colaboración en materia administrativa.
- 7) El Principio de volutandes de las partes, fundantes del presente convenio.-
- 8) El decreto Alcaldicio 934 de fecha 29 de Junio del año 2021, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Pablo Benito Fuentes Vallejos.
- 9) Artículo 4°, 5° y pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 10) Que, en virtud del artículo 4° letra d) de la Ley Orgánica, indica que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, promoción de empleo y fomento productivo.-
- 11) Se inserta en el presente decreto y se tiene presente todo aquello en lo relativo al CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA INICIATIVAS FISICAS, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, suscrito entre nuestro municipio a través del Alcalde Pablo Fuentes Vallejos y SERVIU del Maule, con fecha 10 de octubre del año 2024.-
- 12) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:



**DECRETO EXENTO:**

- 1) **APRUÉBESE**, CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA INICIATIVAS FÍSICAS, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, con fecha 10 de Octubre del año 2024.
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio ya citado precedentemente.
- 3) **EJECUTESE** el convenio acorde lo indicado.
- 4) **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente convenio adjunto de fecha 10 de Octubre del 2024, posee firma manuscrita de las partes suscribientes.

**“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.**

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
INICIATIVAS FÍSICAS, PROGRAMA PEQUEÑAS  
LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

Talca, 08 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6407

**VISTOS:**

- a) El convenio de ejecución y transferencia fecha 10 de octubre del 2024, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en el marco del desarrollo de las Iniciativas Físicas del Programa Pequeñas Localidades, desarrollado en la comuna de Villa Alegre;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 39, de (V. Y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades;
- c) La Resolución Exenta N°1086 de fecha 11 de noviembre del 2001 (V. y U.), que selecciona a la comuna de Villa Alegre para la implementación del citado programa descrito en el visto a) anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), del 2016;
- d) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del año 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Pequeñas Localidades de la comuna de Villa Alegre, de fecha 10 de octubre del 2024, suscrito entre SERVIU Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Villa Alegre

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébese convenio de fecha 10 de octubre del 2024, descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:



ENTRADO : 14-11-24

SAUDO : 18-11-24

25-11-2024 p2  
15:15 hrs.



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA**

**PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca, a 10 de octubre del 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Director (s), don **Patricio Vásquez Martínez**, chileno Cédula nacional de identidad N° 17.825.704-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N°720, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde (s) don **Edison Rey Ormazabal**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 17.059.837-7 ambos domiciliados en calle Avenida España N° 196 comuna de Villa Alegre, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U. ) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de Villa Alegre, de la comuna de Villa Alegre, en la Región del Maule, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°1086 de Seremi de V y U. región del Maule, del 11 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.

**CUARTO:** Que, para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Villa Alegre, suscrito con fecha 03 de enero del 2022, sancionado mediante Resolución Exenta N°12 del 10 de enero del 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar la "Etapas de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad" priorizado la localidad.

**QUINTO:** El monto total a transferir a la Municipalidad de Villa Alegre, asciende a la suma de \$140.361.000.- los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:



Nombre	BIP	Etapas	Comuna
REPOSICIÓN SEÑALÉTICA INFORMATIVA Y TURÍSTICA VILLA ALEGRE	40053697-0	Ejecución	Villa Alegre

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 28, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

**SEXTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, del año 2015, aquellas señaladas en la Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece de manera obligatoria, la utilización del "Procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencias Corrientes y de Capital", de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de total tramitación de dicha Resolución y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

De conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N° 20.096 de fecha 01 de Junio de 2017, los ingresos obtenidos por la Municipalidad, con ocasión de la aplicación de multas que se originen a causa del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos, deberán reconocerse por la Entidad Ejecutora como fondos de administración, los cuales deberán ser enterados por la Municipalidad al SERVIU, quien integrará los fondos a su presupuesto correspondiente a "Multas y Sanciones Pecuniarias" del Subtítulo 08, ítem 02, conforme a la Ley de Presupuestos.

**SEPTIMO:** Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**OCTAVO:** La contraparte Técnica del Programa Pequeñas Localidades estará a cargo del Coordinador del Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.



**NOVENO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** Que para efectos de Rendición de Cuentas las partes deberán observar lo dispuesto en los numerales 5, 5.1, 5.2 y 6 de la Resolución Exenta N° 2114 del MINVU del año 2023, normas que se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos



transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO TERCERO:** La cuenta bancaria implementada para el uso exclusivo de los recursos del MINVU, que hará transferencia el SERVIU Maule para la ejecución de los proyectos de Iniciativas Físicas del Programa para Pequeñas Localidades, será la cuenta corriente del Banco Estado N°43909000115 de la Municipalidad de Villa Alegre.

**DECIMO CUARTO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta.

**DECIMO QUINTO:** La vigencia del presente convenio será de 18 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio y a partir de este plazo comenzará a correr el plazo de ejecución del Convenio.

**DECIMO SEXTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**DECIMO SEPTIMO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

**DECIMO OCTAVO:** La personería de don Patricio Vásquez Martínez para actuar como Director (s) del SERVIU Región del Maule, consta de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/12/2024 (V. y U.) de fecha 01 de marzo de 2024 (V. y U.) que establece orden de subrogación que señala en el cargo de Director (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización, región del Maule; y la personería de don Edison Rey Ormazabal para actuar como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta de Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 26 de septiembre del 2024.

  
**EDISON REY ORMAZABAL**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

  
**PATRICIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVIU REGIÓN DEL MAULE



Anótese, comuníquese y cúmplase.

**PAULA OLIVA ARAVENA**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

GMS/AGS/MCO/PVM

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU MAULE
- DEPTO. JURIDICO SERVIU MAULE
- DEPTO. ADM Y FINANZAS SERVIU MAULE
- DEPTO. PROG. Y CONTROL SERVIU MAULE
- OF DE PARTES SERVIU MAULE



Firmado por Paula Andrea Oliva Aravena Fecha firma: 08-11-2024 17:48:17

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 6407 Timbre: UEHFLHCHUFAHUHC En:  
<https://validoc.minvu.cl>